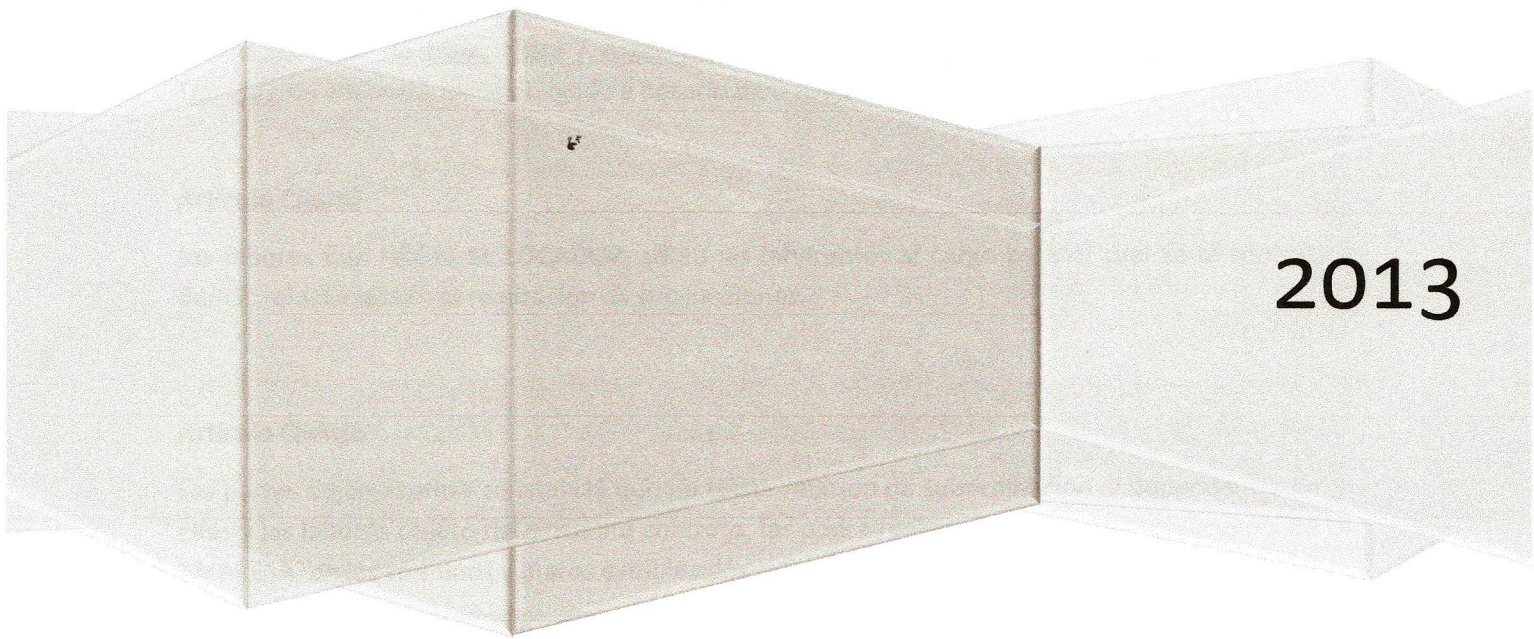


OIKOS Consultoría Ambiental S.A.C.



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

CLS-005/13-FL



2013

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato De Locación De Servicios que celebran de una parte la empresa OIKOS Consultoría Ambiental S.A.C., con R.U.C. 20454314108 domiciliada en Cooperativa Lambramani B – 1A, José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa, representada por su Gerente General Dra. Luz Virginia Castillo Acobo, que en adelante se le denominara **LA EMPRESA**; y de la otra el Sr. Daniel Ramos Aranibar, con D.N.I. Nº 41570787, domiciliado en Urb. Juan el Bueno E-6 Cercado - Arequipa, a quien en adelante se le denominara **EL LOCADOR**, de conformidad con los términos siguientes:

Artículo Primero

LA EMPRESA está dedicada a la prestación de servicios de Consultoría y Estudios Medio Ambientales a la empresa Xstrata Copper.

Artículo Segundo

EL LOCADOR declara ser de Profesión Biólogo en la especialidad de Botánica; por lo cual realizará la función de Especialista / Asistente en Botánica.

Artículo Tercero

Por este instrumento **LA EMPRESA** al amparo de lo establecido en los Art. 1764 y siguientes del Código Civil contrata los servicios profesionales de **EL LOCADOR**, a fin de que en forma personal, le preste servicios de Especialista / Asistente en Botánica, en la localidad de Espinar (Proyecto Tintaya); no encontrándose obligado a horario de trabajo fijo.

Artículo Cuarto

Las labores que realiza **EL LOCADOR**, serán las inherentes al cargo para el cual se le contrata y demás relacionadas a la realización de sus funciones.

Artículo Quinto

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las podrá realizar fuera de las instalaciones de **LA EMPRESA**, en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.



Artículo Sexto

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **EL LOCADOR** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **LA EMPRESA** y **EL LOCADOR** es de naturaleza civil.

Artículo Séptimo

Como contraprestación por los servicios que **EL LOCADOR** realice a favor de **LA EMPRESA** se entregará un honorario de S/. 3500.00 Nuevos Soles; el cual será cancelado una vez que la empresa Xstrata Copper de por aceptado el Informe presentado por la Empresa OIKOS Consultoría Ambiental S.A.C.

Artículo Octavo

La contraprestación por los servicios de **EL LOCADOR**, será abonada por **LA EMPRESA** previa presentación de los recibos de honorarios y estará sujeta a los tributos que correspondan de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

Artículo Noveno

El presente contrato tendrá una duración de 25 días, comprendido entre los meses de Abril y Mayo; sin embargo, antes del vencimiento de dicho plazo, cualquiera de las partes podrá darle término mediante simple aviso, que deberá ser remitido con 15 días de anticipación a la fecha en que se pretende dejar sin efecto el contrato.

Artículo Décimo

EL LOCADOR señala como su domicilio, el indicado en la introducción de este contrato, donde válidamente se le efectuarán todas las citaciones, comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar, reconociendo **EL LOCADOR** como válidas, las citadas comunicaciones que le lleguen a su domicilio aludido, salvo que con anterioridad hubiera comunicado a **LA EMPRESA**, variación domiciliaria dentro de la ciudad y departamento de Arequipa.

Artículo Décimo Primero

EL LOCADOR se compromete a entregar los siguientes documentos como parte de su trabajo realizado en la zona de evaluación:

- A. Informe de campo, de acuerdo a formato que será entregado por **LA EMPRESA** antes de la salida de campo. Dicho informe será entregado a los 5 días calendario de haber concluido el monitoreo de campo.
- B. Informe Final, según formato que será entregado por **LA EMPRESA**. Dicho informe será entregado a los 17 días calendario de haber concluido el monitoreo de campo.
- C. Data cruda, en formato Excel, según los requisitos y estilos indicados y entregados por **LA EMPRESA**. Dicho informe será entregado junto con el Informe Final.
- D. Evidencia Fotográfica del trabajo realizado en campo.

Artículo Décimo Segundo

EL LOCADOR se compromete a evaluar y entregar los datos de los parámetros que pide **LA EMPRESA**, en los términos de referencia entregados por Xstrata Cooper a **LA EMPRESA**, el cual será proporcionado también a **EL LOCADOR**.

Artículo Décimo Tercero

EL LOCADOR se compromete a realizar el levantamiento de observaciones si las hubiere por parte de los profesionales de La Empresa y por parte de la Empresa Xstrata Copper; Asumiendo la responsabilidad de dicho proceso en su totalidad, incluidos los costos y costes generados en el proceso.

Artículo Décimo Cuarto

El Locador se compromete a entregar cada uno de los Informes de campo, mencionados en los artículos Décimo Primero y Décimo Segundo; en los plazos y términos establecidos por **LA EMPRESA**, de lo contrario incurrirá en penalidad.

Cabe resaltar que toda la información y datos recolectados en el proceso de monitoreo son de única y exclusiva propiedad de **LA EMPRESA**, los cuales están amparados y protegidos por el Decreto Legislativo N° 822 (Propiedad Intelectual).

Artículo Décimo Quinto

LA EMPRESA se compromete a entregar los siguientes equipos de seguridad (EPP), a **EL LOCADOR** para la realización del trabajo de campo; los cuales son:

1. Chaleco
2. Botas de Seguridad
3. Casco
4. Lentes
5. Guantes

Los cuáles serán devueltos a **LA EMPRESA**, al término del trabajo de campo; por ser considerados como propiedad de **LA EMPRESA**; a excepción de:

1. Botas de Seguridad
2. Lentes

Por ser considerados de uso individual y exclusivo de la persona.

Artículo Décimo Sexto

El presente contrato presenta un anexo conteniendo un listado de materiales que **EL LOCADOR** se compromete a devolver a **LA EMPRESA** una vez finalizado el contrato.

Artículo Décimo Séptimo

El Locador se compromete a cumplir con las normas inherentes a sus funciones establecidas por **LA EMPRESA**, así como también las normas internas de Xstrata Copper; además de cumplir con el Reglamento Interno de OIKOS Consultoría Ambiental S.A.C.

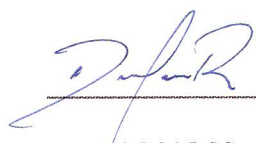
Artículo Décimo Octavo

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con el presente contrato, serán resueltos conforme a los términos establecidos por la presente ley laboral vigente y/o términos dados por la Autoridad Administrativa de Trabajo; a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Estando de acuerdo con las Clausulas y Términos establecidos en el presente contrato, firman las partes expresando su total conformidad; en la ciudad de Arequipa a los 11 días del mes de Abril de 2013.


LA EMPRESA




LOCADOR